BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3223 | Buenos Aires, Jueves 14 de Julio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del dia	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando privilegio de paquete postal á los vapores «Tijuca», «Cap Roca» y «Ravenna».

Buenos Aires, Julio 8 de 1904.

Vista la solicitud de los señores A. M. Delfino y Hermano, agentes generales de la Compañía «Hamburgo-Sudamericana de Navegación á Vapor», en la que piden privilegio de paquete postal para los vapores «Cap Roca», «Tijuca» y «Ravenna», y

Considerando:

Que de los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene, la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Prefectura General de Puertos, dichos vapores se encuentran en las condiciones requeridas para obtener ese privilegio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase privilegio de «paquete postal» á los vapores de la Compañía «Hamburgo-Sudamericana de Navegación á Vapor»: «Cap Roca», «Tijuca» y «Ravenna», quedando sus agentes sujetos al cumplimiento de las disposiciones que se expresan á continuación:

1° Conducción gratuita de la correspondencia y encomiendas postales destinadas á cualquier punto de la carrera;

2° Habilitación de un compartimiento ó depósito, independiente, cómodo y seguro para la conducción de la correspondencia; y el que deberá tener el número de casilleros suficiente para la clasificación de la misma;

3° Destinar un camarote de 1a clase para el agente postal que la Dirección de Correos designará en cada caso, debiendo dársele trato de pasajero de cámara y ser su manutención por cuenta exclusiva de la Compañía durante el viaje redondo, comprendiéndose en éste la permanencia en los puertos de escala y terminales;

4° Hacer escala, salvo los casos de fuerza mayor, en todos los puertos en los cuales haya que entregar ó recibir correspondencia ó encomiendas postales, aunque ellas no hayan sido consignadas previamente en el aviso de salida, debiendo efectuarse la carga y descarga de ésta por medio de los elementos y tripulación y dar en cada puerto el tiempo suficiente á juicio del agente embarcado, para efectuar el intercambio;

5° Dar aviso de las salidas de los vapores á la Administración de Correos, por lo menos con tres dias de anticipación;

6° Cuando el vapor salga del puerto para ir á fondear en la rada, la Compañía estará obligada á habilitar un vaporcito especial para conducir á bordo la correspondencia y encomiendas, siendo este gasto de su exclusivo costo;

7° Cumplir con todas las disposiciones sanitarias vigentes y las que en casos determinados dictara el Departamento Nacional de Higiene, con aprobación del Poder Ejecutivo;

8° Recibir á bordo y conducir por cuenta del Gobierno, los individuos deportados en virtud de la Ley de Residencia;

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital para que, como lo solicita la señora Viuda de Santos, se le permita transferir á los señores Muñoz y Villanueva, (883) ochocientos ochenta y tres kilos algodón hilado para el telar,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada: debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, proceder al descargo de la partida de que se trata, previa conformidad que prestarán los señores Muñoz y Villanueva.

J. A. Terry.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones con estatuas de madera, venidos en el vapor «Ducca di Galiera», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de San Carlos, según lo expresa la solicitud que precede, del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones con lámparas y pinturas, venidos en el vapor «Orione», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de San Carlos, según lo expresa la solicitud que precede, del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

División de Justicia

I

Aceptando una propuesta

Exp. P-94.

Buenos Aires, Julio 13 de 1904.

Visto este expediente relativo á la licitación celebrada en la Penitenciaria Na-

cional para la adquisición de los materiales á emplearse en la impresión de la Memoria del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública; atentos los informes producidos; y considerando que el error en que han incurrido los señores Curt, Berger y Cía., al determinar el precio unitario de uno de los artículos licitados no altera el importe total de la propuesta por ellos presentada, que es inferior al de los señores Angel Estrada y Cía.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de foja 10 (diez), por la que los señores Curt, Berger y Compañía se comprometen á proveer los materiales detallados en el aviso que sirvió de base á la licitación por el precio de dos mil cuarenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos ($ 2.045,57) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente, á sus efectos, á la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. —E. CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 13 de 1904.

Visto el telegrama que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Juzgado Letrado del Río Negro, en reemplazo de don Francisco J. Muratorio, que renunció, á don Nicolás H. Bowvers.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Acordando una jubilación

Exp. R-6.

Buenos Aires, Julio 13 de 1904.

Visto este expediente, iniciado por el ex Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Horacio A. Reale, para obtener su jubilación; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien han transcurrido más de cinco años desde el día en que el doctor Reale cesó en el ejercicio de aquel cargo, debe considerarse interrumpida la prescripción por haberse presentado al Honorable Congreso dentro del término establecido en el artículo 15, inciso 4º de la Ley Nº 2219, solicitando se le acordaran los beneficios de esta ley;

Que al ejercer sus derechos el peticionante, en virtud de la situación en que se encontraba antes de la sanción de la Ley Nº 3744, de fecha 1º de Diciembre de 1898, ha quedado amparado por las prescripciones de la Ley Nº 2219, según lo resuelto por el Poder Ejecutivo en numerosos casos análogos declarando que el derecho á la jubilación nace desde que el empleado reune los requisitos necesarios para optar á ella;

Que con arreglo á las consideraciones precedentes, el doctor Reale ha comprobado en debida forma su imposibilidad física para el trabajo en la época en que se produjo su cesantía como Juez Letrado, y la prestación de servicios públicos durante 18 años y cinco meses, computados en la forma prescripta por el artículo 4º, inciso 1º de la Ley Nº 2219.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al doctor Horacio A. Reale con la cuarentava parte del sueldo correspondiente al cargo de Juez Letrado del Chubut por cada año de sus servicios, ó sea, con la asignación mensual de doscientos treinta pesos con veinte centavos ($ 230,20) moneda nacional.

Art. 2º Mientras el gasto que importa esta jubilación no sea incluido en la ley de Presupuesto, será abonado con imputación á la Ley Nº 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aceptando la renuncia de un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 13 de 1904.

Visto el presente telegrama,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta en 25 de Junio ppdo., por don Raúl Robin del empleo de Oficial de Justicia del Juzgado Letrado del Chubut.

Art. 2º Don Gaspar Radrizzani, nombrado con fecha 21 de aquel mismo mes para reemplazar interinamente al señor Robin, continuará desempeñando el cargo en igual carácter, mientras no se designe el titular.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Transfiriendo á la orden del Ministerio los fondos destinados á edificación de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue.

Buenos Aires, Julio 13 de 1904

Vistas las notas pasadas por el Rector de la Universidad de Buenos Aires, comunicando que el Consejo Superior ha acordado contribuir con la suma de *cien mil* pesos moneda nacional, para la construcción del edificio destinado á la «Escuela Práctica de Medicina y Morgue», y que pone á disposición del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, la de *setenta y dos mil* que oportunamente recibió de la Tesorería General, destinada por el Presupuesto de 1902 para el mismo objeto; y considerando conveniente reunir y depositar esos recursos en el Banco de la Nación Argentina, á fin de atender con ellos el pago de los certificados de obras una vez aprobados los que asigna el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Volver el presente expediente á la Universidad Nacional de Buenos Aires, á fin de que proceda á transferir al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, los fondos mencionados que importan la suma total de *ciento setenta y dos mil pesos* moneda nacional, la que deberá ser depositada por dicho Ministerio en el Banco de la Nación Argentina en cuenta especial abierta á su orden, con el rubro de: «Edificación de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue», de la que no podrá disponerse hasta tanto no se hayan agotado los fondos que destina la Ley de Presupuesto vigente para el pago de las obras de que se trata.

Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Confirmando con carácter de permanente el nombramiento de un profesor.

Buenos Aires, Julio 13 de 1904.

Atento lo solicitado y consultados los antecedentes del recurrente en el Registro respectivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase con carácter de permanente al doctor José Bianco, en el cargo de profesor de Geografía é Historia, que desempeña en el Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Concediendo una incorporación

Buenos Aires, Julio 13 de 1904.

Vista la precedente solicitud del Presidente de la «Sociedad de Educación Popular» de Mercedes (Corrientes), y atento lo informado por el señor Inspector General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase hasta el tercer Año de estudios secundarios y normales, la incorporación de que actualmente goza la «Escuela Popular de Mercedes» (Provincia de Corrientes), quedando sujeta á las disposiciones contenidas en las leyes y demás resoluciones que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Jubilando á una Preceptora

Buenos Aires, Julio 13 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 3º, Inciso 1º de la Ley Nº 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela Superior de Niñas «Nicolás Avellaneda» del 6º Consejo Escolar de la Capital, señorita Feliciana Bustos.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando profesor de Trabajo Manual en la Escuela Normal Mixta del Azul.

Buenos Aires, Julio 12 de 1904.

Vista la renuncia presentada por la señorita Helena Peyrot del puesto de profesora de Trabajo Manual que ocupaba en la Escuela Normal Mixta del Azul,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de profesora de Trabajo Manual de la Escuela Normal Mixta del Azul, presenta la señorita Helena Peyrot, y nómbrase en su reemplazo, al señor Jorge Oyarzábal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la construcción de una estación en el kilómetro 29 del F. C. Andino.

Exp.-5216-V-1903.

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Vista la adjunta solicitud de vecinos de las Colonias San Lucas, La Argentina, Cafferatta y otras, sobre la línea del F. C. Andino, por la que piden se construya un desvio á inmediaciones del kilómetro 28, con el propósito de facilitar la salida de los productos agrícolas procedentes de las mismas, cuya operación en la actualidad se hace con serias dificultades, debido á las largas distancias que es indispensable recorrer por malos caminos para alcanzar las estaciones Arroyo Cabral ó Vélez Sársfield, que son las más próximas;

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes ofrecen hacer donación gratuita del terreno necesario para el desvío, y mil pesos moneda nacional, costeando además los gastos de explotación del mismo, mientras no produzcan lo suficiente para cubrir aquéllos;

Que estudiada la referida solicitud por la Administración del F. C. Andino, resulta de las informaciones recogidas que son exactas las aseveraciones citadas y que la forma más práctica de subsanar esos inconvenientes, conciliada con los intereses del ferrocarril, es la construcción de una estación en el kil° 29, en vez del desvio solicitado;

Que tratándose de una construcción, de todo punto indispensable para la zona productora que la reclama, la realización de esa obra importa una mejora del servicio del ferrocarril, y todo aquello que tienda á este resultado, debe merecer la atención del Gobierno;

Que, por tal razón, y teniendo en cuenta que los directamente interesados están dispuestos, como se deja expresado, á concurrir á la ejecución de los trabajos, mediante la entrega de mil pesos moneda nacional y la donación del terreno necesario, y además á satisfacer los gastos que la explotación exija, corresponderia autorizar la inversión de dos mil pesos moneda nacional, dado que el presupuesto preparado asciende á la suma de tres mil pesos moneda nacional.

Por esto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del F. C. Andino para construir una estación en el kilómetro 29 de la línea, de acuerdo con los planos acompañados; pudiendo invertir al efecto hasta la suma de dos mil pesos ($ 2000 m/n) de los fondos del presupuesto del mismo Ferrocarril.

Art. 2° Previamente, los interesados deberán entregar en la referida Administración la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) para completar la cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n) en que se halla presupuestada la construcción, como asimismo el terreno necesario para ella. Los gastos que exija el mantenimiento de la estación autorizada, correrá por cuenta de los recurrentes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Administración del Ferrocarril Andino para su cumplimiento.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando un proyecto para provisión de agua en alguna estación del F. C. á Bolivia.

Exp.-4134-F-904.

Buenos Aires, Julio 8 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Inspección de las obras del F. C. á Bolivia, solicita autorización para modificar el sistema de provisión de agua á las estaciones Reyes, Yala y León, que se determina en el contrato respectivo y que consiste en la excavación de pozos, colocación de molinos de viento, bombas, malacates, etc., substituyéndolo por una instalación de cañerías, mediante las cuales se tomará el agua de las acequias particulares que existen en las inmediaciones, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la aplicación de este último sistema importa una pequeña diferencia en más sobre el costo presupuesto para el primero, su adopción permitirá que la explotación futura de la línea se haga en condiciones más económicas, compensando asi ventajosamente ese mayor costo;

Que teniendo en cuenta estas consideraciones, el Ingeniero-inspector de las obras ha convenido con la Empresa constructora los precios unitarios que se aplicarán en la ejecución de los trabajos de que se trata, y que son equitativos, como asimismo con los propietarios de las acequias de donde se captará el agua para la provisión á las estaciones mencionadas, los cuales hacen cesión gratuita y á perpetuidad de esta servidumbre á favor del Gobierno Nacional.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de provisión de agua por medio de cañerías de 0,51 metro de diámetro, á las estaciones Reyes, Yala y León, del F. C. á Bolivia, como asimismo los precios unitarios convenidos con la Empresa constructora, ó sea á razón de un peso con ochenta centavos oro ($ 1,80 oro) por metro lineal de cañería comprendida su colación, y cuatro pesos con cincuenta centavos oro ($ 4,50 oro) por cada llave de limpieza que fuere necesario colocar.

Art. 2° Apruébase igualmente, los convenios ad referéndum, celebrados entre el Inspector de las obras, Ingeniero don Miguel Iturbe y los señores Illmo. Obispo doctor Pablo Padilla y Barcena, doña Filomena Padilla de Alvarez Prado, doña Dolores Puch de Blas, don José María, don Damián y don Delfín Puch, propietarios de las acequias de donde se captará el agua para proveer á dichas estaciones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando la provisión de tramos metálicos para puentes de la prolongación del F. C. C. Norte.

Exp. 6290-F-903.

Buenos Aires, Julio 8 de 1904.

Visto el adjunto presupuesto de contrato celebrado en virtud de lo dispuesto por Decreto expedido en Acuerdo General de Ministros con fecha 9 de Abril ppdo., entre el Director General de Vias de Comunicación, en representación del Poder Ejecutivo y el señor A. Parcus, por la Usina «Oberhausen Gute-Hoffnungs Huette», relativo á la provisión de tramos metálicos y accesorios para los puentes de la línea del Ferrocarril Central Norte de Zuviría á Guachipas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato ad referéndum, entre el Director General de Vias de Comunicación y el señor A. Parcus como representante de la Usina «Oberhausen Gute-Hoffnungs-Huette», para la provisión de tramos metálicos y accesorios para los puentes que deberán construirse en la prolongación del Ferrocarril Central Norte de Zuviría á Guachipas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para su escrituración.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 12 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4361) cuatro mil trescientos sesenta y un caños de barro y (341) trescientos cuarenta y una conexiones, venidos en el vapor «Raeburn», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 12 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) cajones conteniendo medidores para agua, venidos en el vapor «Zaanland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 12 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 de 1904 (Exp. 3168/O/903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, ciento dos (102) caños y cuatro curvas de hierro fundido, venidos en el vapor «Rheenfels», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Paso á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 12 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 4 de Enero de 1904 (Exp. 3168 O/903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, trescientos cuarenta y ocho caños hierro fundido, ocho cajones

caños hierro fundido, tres barras hierro dulce, tres piezas hierro fundido y cuatrocientas cajas hierro fundido, venidos en el vapor «Hostilius», y que según se expresa en la solicitnd qne precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

A. P.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS.—JULIO 12 DE 1904

CAUSANTE	Relación de los documentos	Pesos m/n	Pesos oro	Forma del pago
F. C. G. O. Argentino.	Pasajes..................	28 10		Ts'ría Gral.
» » » » » .	»	74 25		» »
» » » » » .	»	32 10		» »
» » del Sur...	»	17 73		» »
» » » »	»	186 16		» »
» » C. Argentino.....	»	228 80		» »
F. C. T. de Bs. As. á Valparaiso............	»	38 —		» »
F. C. de Santa Fe.....	»	42 13		Hdo. l. Int.
» » del Sur..........	»	60 —		» » »
» » G. O. Argentino..	»	174 80		Ts'ría Gral.
» » C. Argentino.....	»	413 50		» »
Santiago Chiesa hijo...	Devolución por Patente...	55 —		» »
Santiago Rache........	Dev. por Contrib. Territ...	120 —		» »
Señores Werner y Cía.	» » der. de Aduana.	—	951 10	» »
José R. Ramos.........	» » Contrib. Territ..	30 —		» »
Sres. Murza y Carbone.	» » der. de Aduana.	20 46		» »
» Peretti y Pestagulli.	» » » » »	41 03		» »
» Malato y Pastrana..	» » » » »	19 —		» »
» Hasenclever y Cía..	» » » » »	39 90		» »
» A. M. Delpino y Ho.	» » » » »	27 27		» »
Sr. Francisco Camartino	» » » » »	93 27		» »
» » »	» » » » »	250 36		» »
» » »	» » » » »	490 98		» »
Sres. Pellerano y Gandolfi....	» » » » »	642 91		» »
Sres. Pellerano y Gandolfi	» » » » »	1.518 64		» »
Sociedad Anónima Molinos Harineros y elevadores de granos...	» » » » »	3.450 67		» »
Sr. Martín Biedma.....	» » Patente.........	150 —		» »
F. C. del Sur..........	» » der. de Aduana.	—	137 47	» »
Sr. Otto L. Willers....	» » » » »	1.583 64		» »
Sres. Sinisfri y Laffúr..	» » » » »	17 74		» »
» Runcimam y Cía.	» » » » »	1.220 74		» »
F. C. O. de Bs. As.....	» » » » »	1.672 39		» »
Sres. Hathan y Cía....	» » » » »	2.163 29		» »
Sres. Mecir Hoffenauc y Cía.................	» » » » »	1.525 58		» »
Sres. Hasenclever y Cía	» » » » »	129 78		» »
Sr. Benjamín Herráu...	» » » » »	1.436 59		» »
» » » ...	» » » » »	1.568 28		» »
» » » ...	» » » » »	1.051 83		» »
» » » ...	» » » » »	2.835 —		» »
» » » ...	» » » » »	1.000 25		» »
» » » ...	» » » » »	1.980 68		» »
» » » ...	» » » » »	671 27		» »
» » » ...	» » » » »	2.269 09		» »
» » » ...	» » » » »	645 27		» »
» » » ...	» » » » »	992 71		» »
» » » ...	» » » » »	1.004 55		» »

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 144

Buenos Aires, Julio 12 de 1904.

CONCESIÓN DE INDULTOS—NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO DE JUNTA DE EXCEPCIONES—ALTA DE UN ALUMNO EN LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE SANIDAD MILITAR—SERVICIO DE CIRUJANOS Y FARMACÉUTICOS—CAMBIOS DE DESTINO DE OFICIALES—NOMBRAMIENTO DE JEFE DE LA SECCIÓN DE JUSTICIA DE LA 4ª REGIÓN MILITAR—LICENCIAS—IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIA.

Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—En uso de las facultades qne le acuerda el artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto por el tiempo que les falta para cumplir sus condenas, á los Alféreces don Lino C. Millán y don Pedro Quijano, del Rejimiento 3 de Caballería de línea, y don José L. Manso y don Antonio Guilera, de los Regimientos 4º y 3º de Artillería de campaña, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—En uso de las facultades que le acuerda el artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto por el tiempo que les falta para cumplir sus condenas, á los penados Luis J. Díaz, Alfonso Muñiz y Jenaro Sanhuezo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones Permanente del Neuquen, al Capitán don Alberto D. Aranzadi, en reemplazo del Capitán don Eulogio Rivero, que pasa á ocupar el puesto que desempeña en la Inspección de Milicias de dicho Territorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI

Capital Federal, Julio 11 de 1904.

Vista la propuesta presentada por la Inspección General de Sanidad del Ejército para llenar una vacante existente en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta como alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, al estudiante de 3er. Año de medicina, don Arturo Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Julio 12 de 1904.—Vista la solicitud de relevo, por razones de salud, presentada por el Cirujano de brigada doctor don Leopoldo R. Casal, jefe del servicio sanitario de la 5ª Región Militar; y lo dictaminado y propuesto por la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Concédese el relevo que solicita el Cirujano de brigada doctor don Leopoldo R. Casal, y pase á prestar sus servicios al 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea.

Art. 2º Nómbrase jefe del servicio sanitario de la 5ª Región Militar, al Cirujano de brigada doctor don Pío J. Acuña, del Regimiento 4º de Artillería de campaña; para reemplazar á éste, al Cirujano de cuerpo doctor don Eduardo Recabarren, del Regimiento 4º de Caballería de línea; y para reemplazar á éste, al ex alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, don Eduardo Roca.

Art. 3º Por el Gabinete Militar, remítanse los pasajes correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el *Beletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Julio 11 de 1904.—De acuerdo con lo solicitado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Pase á prestar sus servicios al Batallón 2 de Infantería montada el Farmacéutico don Eduardo Vallejos, en reemplazo del de igual clase don Pedro Nesosi, que pasará á la farmacia del Hospital Militar Central.

Art. 2º Por el Gabinete Militar, remítanse los pasajes correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Julio 11 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: al Batallón Nº 3 de Ingenieros (Pontoneros), el Teniente 2º don Angel Gontaretti, del Batallón Nº 2 del arma (Ferrocarrileros); al Regimiento 4 de Artillería de campaña, el Teniente 1º don Pascual Hidalgo, del Regimiento 3 de Artillería de montaña; y á este último cuerpo, el Teniente 2º don Máximo Leonardi, del Regimiento 4 de Artillería de campaña.

2º. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por Superior decreto de fecha 11 del corriente, ha sido nombrado Jefe de la Sección Justicia de la 4ª Región Militar, el Teniente coronel don Federico Calandra, de la Inspección General de Sanidad.

Licencias:

Al Teniente coronel don Ricardo Solá, Jefe del Batallón 3 de Ingenieros (Pontoneros), por un mes, para pasar á Salta.

Al Teniente 1º don Carmelo G. Suárez, del 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería de línea, por un mes.

Al Teniente 1º don Ernesto Rivanera, del Batallón 1º de Cazadores de los Andes, por un mes, para permanecer en Jujuy.

Al Teniente 2º don Manuel Tissera, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, prórroga hasta el 30 del corriente.

Al Subteniente don Justo E. Diana, del Regimiento 9 de Coraceros, por un mes, para pasar á Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 7 del corriente, manda imponer al soldado tambor Nicolás Toscano, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, las penas conjuntas de tres días de calabozo y tres meses de recargo de servicio, por haber cometido deserción simple; de conformidad con lo dispuesto por el Art. 732 del Código de Justicia Militar, debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo establece el Art. 736 del referido Código.

El Excmo. Señor de la República, con fecha 6 de Julio corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, que por la falta de haber perdido un revólver Colt, juzgó al soldado Ramón Tabares, del Regimiento 1º de Artillería de campaña, condenándolo á la pena de un mes de recargo de servicio; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 810, 811, 584 y 406, inciso 4º, del Código de Justicia Militar, debiendo integrar con sus haberes el valor del arma perdida, según lo dispuesto por el artículo 810 del citado Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 2 DE JULIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 2-7-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	79 88			
B. C. Equipajes y Encomiendas				
D. Cargas	1067 78			
F. Telégrafo	11 45			
F G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	1159 11			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
26 semanas 2 días hasta el 2-7-1904	$ m/n	24.570 22
Suma anterior $ m/n 23.411 11		
» de la semana » » 1.159 11		
Total $ m/n 24.570 22		

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	120 —			
Entrada por kilómetro de línea	9 66			

Buenos Aires, Julio 1º de 1904.

J. Peted, Administrador. — *R. E. Guzmán,* Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 2 DE JULIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 2-7-1904	Semana que termina el 2-7-1903	Aumento
Pasajeros	3.658 29	2.974 76	
Encomiendas y exceso de equipajes	316 10	331 01	
Cargas	39.880 81	39.865 87	
Telegramas	180 84	143 97	
Varios	10 99	6 69	
Total $ m/n	44.047 03	43.322 30	724 73

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
26 semanas 2 días hasta el 2-7-1904	$ m/n	1.173.935 71
26 » 3 » » 2-7-1903	» »	978.174 02
Aumento	$ m/n	195.761 69

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8.386	7.582 —	804	
Entrada por kilómetro de tren	5 25	5 71		0 46
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	131 09	128 94	2 05	

Buenos Aires, Julio 1º de 1904.

J. R. Villalonga, Contador. — *E. Díaz,* Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 4 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño de verano, en las siguientes condiciones: 1 m.40 cm. de ancho; peso por cada metro lineal, 525 á 535; color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 17, en trama 21; mínimum de resistencia presentada en kilos, en urdido 20, en trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 y 1/2, trama 5 y 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv. 1.750 metros sarga negra, 10.000 idem lienzo asargado; 2.000 idem arpillera; 2.050 idem percalina plomo, 800 idem idem negra, 50 idem paño punzó para vivos, 700 metros cordón punzó para bomberos, 200 idem trencilla angosta, 55.600 botones grandes para vigilantes, 31.100 idem chicos para idem, 24.300 idem para pantalones, 11.800 botones grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 9.400 broches para cuello, 5.000 hebillas para pantalones, 5,000 broches para idem, 1.200 granadas para bomberos, 750 metros galón blanco para ginetas, 50 idem punzó para idem, 3.300 para polainas de brin blanco, 4.200 idem guantes idem, 150 pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, con caña de becerro del pais, pie de becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 1.100 pares de botas para vigilantes, 600 idem para bomberos 3.200 pares botines para vigilantes, 39 uniformes, compuestos de las siguientes piezas: 1 kepi, 1 chaquetilla á la prusiana y un pantalón, para un coronel, un teniente coronel, un sargento mayor, ocho capitanes, quince tenientes, y diez subtenientes del Cuerpo de Bomberos, y un capitán, un teniente y un subteniente de la Banda de Música, y 39 pares de botines enterizos de becerro francés, cosidos á mano y hechos sobre medida, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 4 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-4-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 21 de Junio ppdo., en el expediente Nº 14005 Nº 1904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Queda prohibido á los dueños de sepulturas la venta de nichos ó de partes determinadas de los sepulcros que edifiquen ó hayan edificado en ellas, bajo pena de caducidad de la concesión.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*, Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. E.—CASARES.—*E. Molina*.

V. 14 de Julio.

Inspección General

PATENTES DE CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA, IDEM DE PLAZA Y FÚNEBRES.

El 31 del corriente mes, vence el plazo para el pago de la patente correspondiente al 2º semestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no la abonaren dentro de él, incurrirán en la multa del 50 %, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 2 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas*. v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de una báscula con sus accesorios para el matadero de Belgrano. Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 7 de 1904.

v-18-Julio.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo para la Plaza del Panteón de Roma. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—*El Secretario*.

v-16-de Julio.

Licitación para la construcción de la sala de autosias del Hospital «Teodoro Alvarez». De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 3 p. m. Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—*El Secretario*. v-16-de-Julio

Licitación para la construcción de letrinas en el Parque Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, Julio 7 de 1904.—*El Secretario*.

v-15-Julio.

Licitación para la construcción de una escalera á los nichos del Cementerio de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Julio 7 de 1904.—*El Secretario*. v-15-Julio.

Licitación para la provisión de chapas, avisos (profilaxia de la tuberculosis). Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904. v-15-Julio.

Licitación para la provisión de potros á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2,15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5/904.

v-15-Julio.

Licitación para la ejecución de obras en el Hospital San Roque. Se verificará el día 15 del corriente, á las 2,30 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904.

v-15-Julio.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el jardín y habitación de las Hermanas de Caridad y Pabellones Nº 20 y 21 de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5/904.—

v-14-Julio.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Depósito General de Materiales. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2. 15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904.

v-14-Julio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario*.

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de 190 kilos diarios de carne ovina, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho establecimiento.—Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*D. Cabred*, Director.

v-13-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred*.—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897 y de Bonos Municipales de Ley de 19 de Enero del mismo año, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Agosto próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Fondos públicos (Extinción de la langosta)........	$ 165.400
Bonos Municipales (Empréstito Teatro Colón)........	» 20.700

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser dirigidas bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan. Cuando un proponente ofrezca distintos precios de un mismo empréstito deberá presentar tantas propuestas separadas como precios ofrezca.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto. —Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita á don Alberto Victorica y Urquiza, por el término de quince días, para que dentro del mismo ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 313,64, saldo que quedó adeudando al retirarse de la Intendencia de Marina, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley.—Contaduría General, Julio 2 de 1904.—*Los Secretarios.* v-25-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraída de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals», previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encontrado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 12 metros 45 centímetros; Manga: 4 metros 45 centímetros; Puntal: 1 metro 66 centímetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la línea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras que es necesario efectuar en la Escuela de la calle Belgrano Nº 955, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el Arquitecto-Inspector.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse en un sello de cinco pesos ($ 5.00), y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el 16 del corriente, á las 2 p.m., no tomándose en consideración las que no se encuentren en las condiciones requeridas. —Buenos Aires Julio, 6 de 1904.—*El Secretario.* v-20-Julio.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Benjamín Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ancemil,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*R. Ruiz de os Llanos,* Secretario.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904. Sin cargo. v-27-Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de obras de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas; debiendo presentarse las propuestas el día 1º de Agosto próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de La Rioja donde se procederá á las 3 p.m., á la apertura de dichas propuestas en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Julio 1º de 1904. —*El Subsecretario.* v-1º-Agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el día 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Subsecretario.* v-22-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan G. Dailey, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex mozo de cámara del Crucero «9 de Julio», José Fernández Tella, para que en el término de tres tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Naval Militar, á fin de prestar declaración en una causa que se instruye.—Dársena Sur, Julio 11 de 1904.—*Horacio L. Bonifay,* Secretario. v-14-Julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á Manuel Quintana, ex soldado del Batallón 1º de Infantería de línea, que en ese cuerpo prestó servicios en el destacamento de Guarnición en el Presidio de la Isla de los Estados, en el mes de Diciembre del año mil novecientos dos, para que, en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en el Pontón «La Paz», á fin de prestar declaración en la causa que se instruye á varios penados de dicha Isla, por el delito de evasión.

Prisión de la Armada, Dársena Sur, Julio 5 de 1904.—*Carlos Soldani.*—Secretario. v-15-de Julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á Jacinto Gadea, ex cabo de cañón que prestó servicios en el acorazado «Almirante Brown», en el mes de Marzo del año mil novecientos cuatro, para que, en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en el Pontón «La Paz», á fin de prestar una declaración en la causa que se instruye á Camilo Bertorini, aprendiz artillero del mismo buque.

Prisión de la Armada, Dársena Sur Julio 5 de 1904.—*Carlos Soldani,* Secretario. v-15-Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre á las 2 p. m. en el Cuerpo de Artillería de Costas, Puerto Militar, para la provisión de una locomotora eléctrica con acumuladores y un transformador rotativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados.

Resultado se hará conocer en los diarios en que aparece la presente.—*El Jefe.* v-29 Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuesta para la construcción del viaducto de acceso al Puente del río Gualeguay, en Rosario de Tala (Entre Ríos), para el 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde se encuentran las condiciones. v-12 de Agosto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Ríos), hasta el día 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904. v-22-Agosto.

Llámase á licitación pública la provisión de artículos y materiales destinados el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, hasta el día 4 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-4- Agosto

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Río Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Direc-

ción General de Vias de Comunicación donde se encuentran las condiciones.
v-20-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establemientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital qué descarguen actualmente aguas servidas en el Rio de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius,* secretario.
v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Miguel Grenwille Wells constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 175 ante V. E. en la mejor forma digo: 1º Que todas las pertenencias del distrito mineral de Corcovado, Territorio del Chubut se encuentran sin trabajos formales desde hace mas de tres años, con grave perjuicio de la Nación y de los intereses de la industria minera.—Haciendo grandes sacrificios me propongo restaurar ese mineral, á cuyo efecto me presento ante V. E. ejercitando los derechos que me asegura el código de Minas en sus artículos 179 y siguientes.—2º El nombre del Mineral, lo dejo expresado. Los límites del distrito son: Al Norte la Montaña Negra; al Este Genua, al Sud los arroyos Charique y las Vacas y al Oeste la Cordillera de los Andes: La situación, nombre y número de las pertenencias del creadero que me propongo habilitar, se designan con toda claridad en el plano que acompaño, tomando de publicaciones tan autorizadas del Antiguo Departamento Nacional Minas y Geología.—3º Se entiende que esta solicitud de restauración del mineral de Corcovado comprende las condiciones y franquicias que establece el Código de Minas en sus disposiciones de los Arts. 181 á 188 y no necesito ponderar las ventajas que puede reportar á la Nación, el exito de los trabajos de habilitación que me propongo emprender.—Por tanto: A V. E. ruego que habiéndome por presentado con el plano acompañado se sirva ordenar con arreglo al Código citado:—1º Que registre la presente solicitud haciendo al Escribano de Minas la transcripción del caso en el protocolo respectivo.—2º Que se publique por tres veces en el espacio de quince días en el Boletín Oficial sin perjuicio de los carteles que se han de fijar, y,—3º Que si no se presenta nadie formulando oposición á esta solicitud de restauración del distrito imneral de Corcovado, hace lugar á ella y comunicarlo al Gobernador del Territorio y Juez Letrado á los efectos que hubiere lugar, sin perjuicio de que se me otorgue los testimonios que solicitare.—Será Justicia—*M. Grenville Wells* —Buenos Aires, Junio 8 1904.—Informe la División de Industrias.—*Ibarguren.*—Buenos Aires Junio 11 de 1904.—Informe la Sección Minas.—*F. R. Civils.*—Buenos Aires, Junio 20 de 1904.—Registrese y publíquese conforme al artículo 180 del Código de Minería en el «Boletín Oficial.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado, debiéndose ademas comunicar por nota el edicto al señor Gobernador del Territorio del Chubut á fin de que lo coloque en las puertas de la Gobernación durante el plazo fijado por dicho artículo 180.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Junio 21 de 1904.—Registrado en el libro correspondiente bajo el número 378.—*F. López.* Nº. 755-v14-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.865



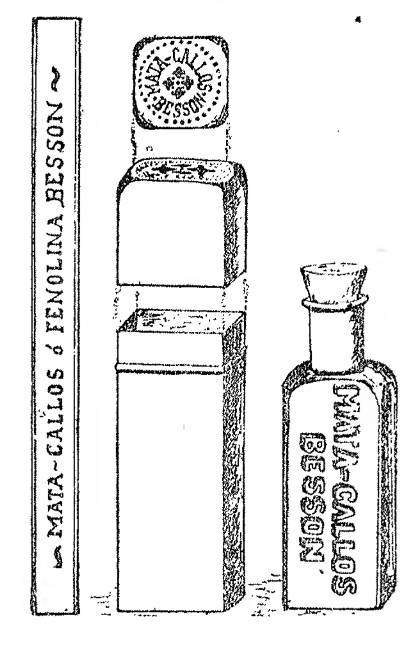
Julio 5 de 1904.—Macgregor, Aitken y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-14-Julio.

Acta Nº 13.885

«GIANT»

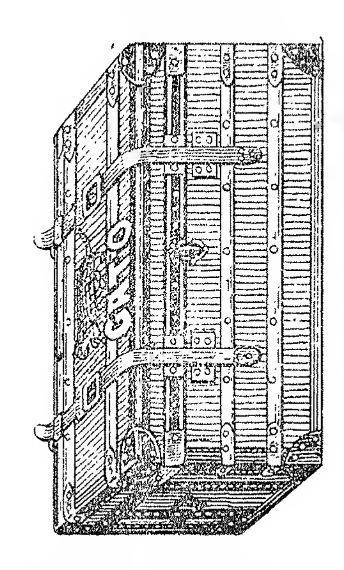
Julio 12 de 1904.—The Standard Paint Company.—Distinguir papeles en general, clases 32, 34, 55, 59 y 72. v-19 Julio.

Acta Nº 13.884



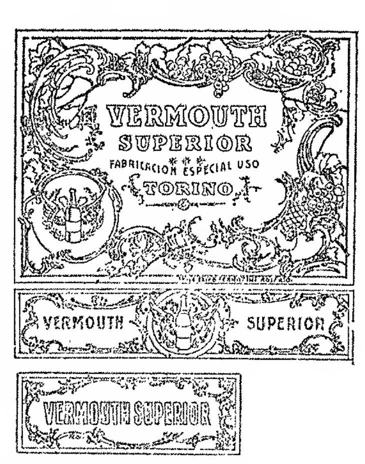
Julio 12 de 1904.—Louis Besson.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-19-Julio.

Acta Nº 13.499



Abril 22 de 1904.—E. Mackinnon y Coelho. Distinguir yerba mate, clase 67. Envase. (Substituida). v-19-Julio.

Acta Nº 13.887



Julio 12 de 1904.—Ferrazini y Tamburini.—Distinguir vino vermouth, clase 68. v-19-Julio.

Acta Nº 13.867



Señores Fumadores de Cigarrillos,

La calidad superior, la fineza, la solidez del Papel DUC, justificadas por la preferencia que Vds. le conceden hace mucho tiempo, y como todos los productos de la industria, han excitado la envidia de los falsificadores. Así es que todos han imitado o contrahecho mis marcas, mis cubiertas, para vender, bajo el nombre de Papel Duc, detestable papel ordinario perjudiciable á la salud. Con el objeto de afirmarse los Fumadores contra esta competencia desleal, he reproducido, á pesar o sin embargo la finesa del papel mi nombre en el interior de cada hoja de papel de cigarrillos de mi fabricación.

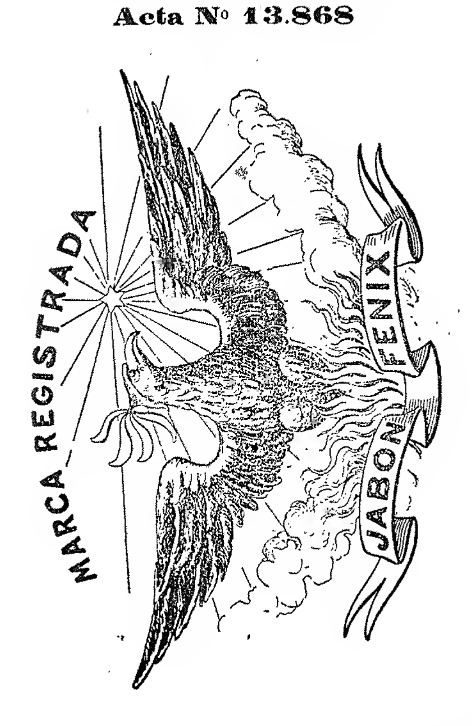
80 R

Sennores Fumadores de Cigarros

A qualidade superior, a finura e a solidez de Papel DUC, justificadas pela preferencia que lhe concedeis ha muito tempo, excitou, como todos os bons productos da industria, a inveja dos falsificadores, por isso tem elles imitado e contrafeito as minhas marcas e capas dos livrinhos, para venderem com o nome de Papel Duc, papel ordinario detestavel e prejudicial á saude. — Com o fim de prevenir os fumadores contra esta concorrencia desleal, reproduzo, não obstante a finura do papel, o meu nome no interior de cada pequena folha de cigarro da minha fabricação.

Julio 6 de 1904.—A. Vallette.—Distinguir papel de cigarrillos, clase 59.
v-14-Julio.

Acta Nº 13.868



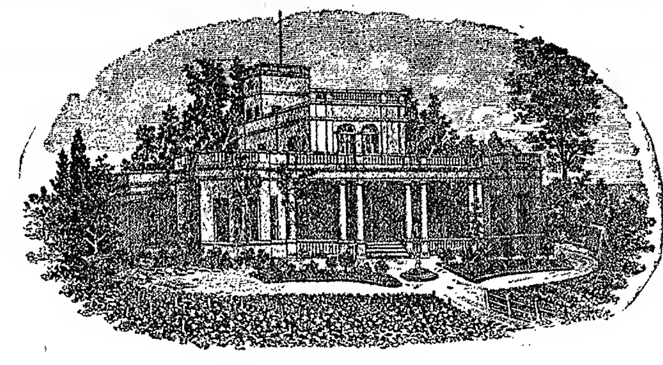
Julio 6 de 1904.—Razetti y Cia.—Distinguir jabones, clase 14. v-14-Julio.

Acta Nº 13.870

«Valor»

Julio 7 de 1904.—M. Cassain y Cia.—Distinguir cigarrillos, clase 59.
v-14-Julio.

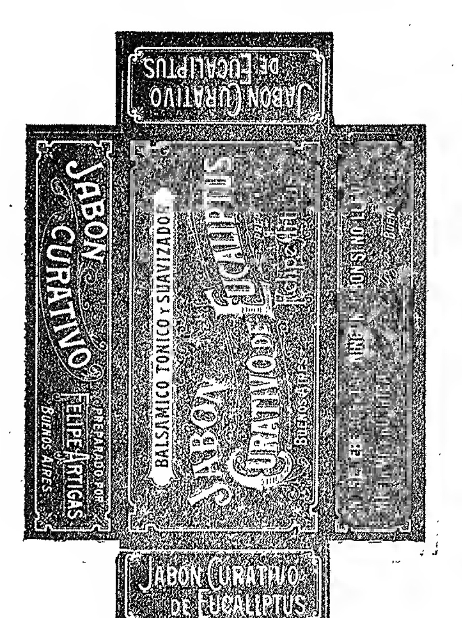
Acta Nº. 13.875

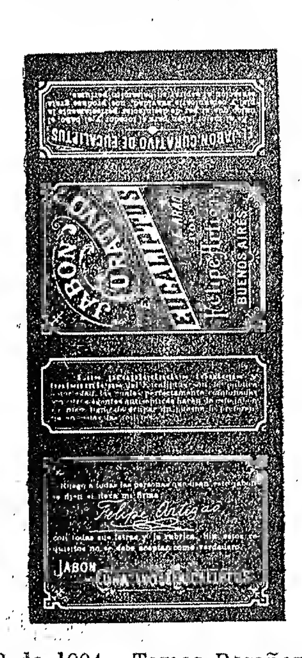




Julio 8 de 1904.—Alejandro Suarez.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente vinos.
v-15-Julio.

Acta Nº 13.876





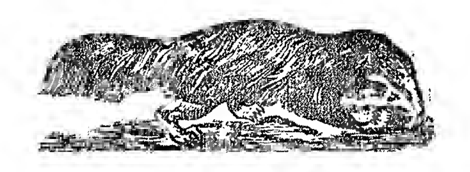
Julio 8 de 1904.—Tomas Basañez y Cia. Distinguir jabón, clase 58. v-15 Julio.

Acta Nº 13.871



Julio 7 de 1904.—Roland Ainé y Peyron. Distinguir aceros, limas y herramientas, clases 8 y 16. v-14 Julio.

Acta Nº. 13.874



Julio 7 de 1904.—J. F. Plate.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79.
v-14-Julio.

Acta Nº 13.850

«Simplex»

Julio 2 de 1904.—Alberto Teodoro de Bary.—Distinguir varillas para alambrado, clase 8; los articulos de la clase 17; tanques, clase 19; torniquetes, estiradores, molinos, malacates, bombas, prensas y aparatos para secar cueros, clase 22; carreteria, carrosería, automóviles, y velocípedos. clase 25 y tranqueras, clase 30.
v-14-Julio.

Acta Nº. 13.873



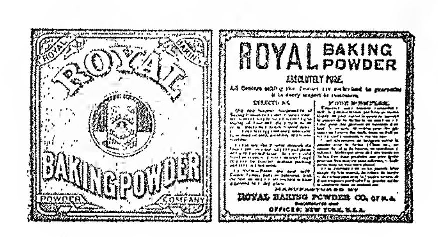
Julio 7 de 1904.—Domingo Trias.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70.
v-18-Julio.

Acta Nº 13.881



Julio 11 de 1904.—Joaquín Travasa.—Distinguir los artículos de las clases 33, 72 y 73.
v-18-Julio.

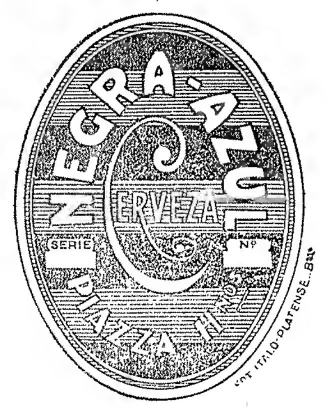
Acta Nº. 13.878



Julio 11 de 1904.—Royal Baking Powder Company.—Distinguir polvos de levadura, clase 80.
v-18-Julio.

Acta. Nº. 13.880





Julio 11 de 1904.—Piazza Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 especialmente cerveza.
v-18-Julio.

Acta Nº 13.879

"MONTE PALACIO"

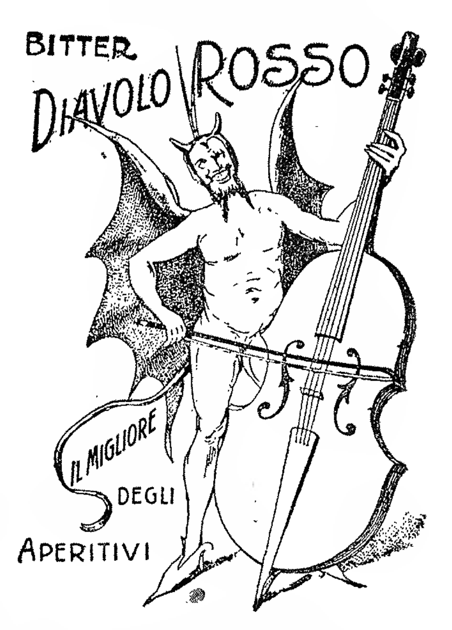
Julio 11 de 1904.—Malato y Pastrana.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-18-Julio.

Acta. Nº. 13.882



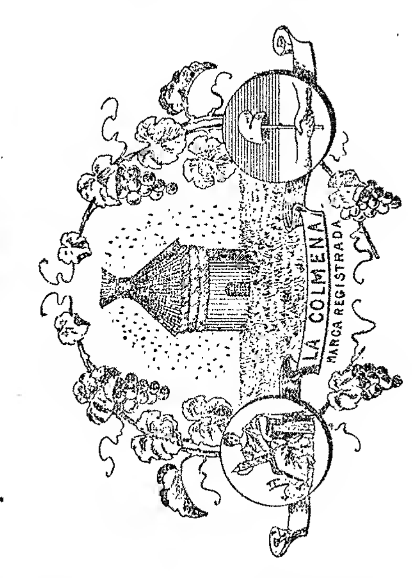
Julio 11 de 1904.—Ferrazini y Tamburini.—Distinguir ginebra, clase 68.
v-18 Julio.

Acta Nº 13.883



Julio 11 de 1904.—Federico Sironi y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 9, 10, 12, 14, 15, 32, 33, 58, 59 y 61 á 71.
v-18-Julio.

Acta Nº. 13.877



Julio 11 de 1904.—J. M. Adoue y Cía.—Distinguir los artículos de la clases 62 á 70.
v-18-Julio.

Acta Nº 13.886



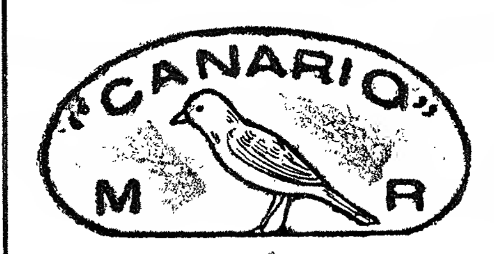
Julio 12 de 1904.—The Standard Paint Company.— Distinguir cintas aisladoras, clase 20 y papeles en general, clases 32, 34, 55, 59 y 72. v-19-Julio.

Acta Nº 13.872



Julio 7 de 1904.—Roland Ainé y Peyron. Distinguir aceros, limas y herramientas, clases 3 y 16. v-14-Julio.

Acta Nº 13.864



Julio 5 de 1904.—Seeber y Aubinel.— Distinguir jabones en general, clases 14 y 58. v-14-Julio.

Acta Nº 13.888

«MUCOGENE»

Julio 12 de 1904.—Henri Beautemps.— Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-19-Julio.

Acta Nº 13.746

«Opera»

Junio 14 de 1904.—Lalenne y Laffin.— Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59 (substituída). v-15-Julio.

Acta Nº 13.869

«Campeon»

Julio 7 de 1904.—M. Cassain y Cia.— Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-14-Julio.

Tip. Penitenciaria Nacional.